

Bogotá D.C. 01 de noviembre de 2022

H. Representante
REPRESENTANTES A LA CÁMARA
H. Cámara de Representantes
Ciudad

01 NOV 2022
12:17 AM

Ref: Concepto de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 117 de 2022 Cámara “Por medio del cual se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia”

Cordial saludo,

La Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE, Reconoce el esfuerzo por escuchar las preocupaciones sobre la financiación de la educación preescolar, básica y media, que tiene como principal fuente el Sistema General de Participaciones.

Las transferencias a las Entidades territoriales para atender el derecho fundamental a la educación tienen origen en La Constitución Política de Colombia de 1991 (Art. 356-357) y en la ley 60 de 1993, donde se establecieron: i) el situado fiscal y ii) las participaciones municipales. El situado fiscal, equivalía al 24.5% de los Ingresos Corrientes de la Nación, estos recursos eran transferidos a los departamentos, distrito capital, distritos especiales y Santa Marta. Los recursos del situado fiscal tenían asignaciones mínimas por sectores de la siguiente manera: educación el 60%; salud 20% y el 20% restante podía ser destinado entre educación y salud dependiendo de las metas de cada entidad territorial.

Por su parte, las participaciones municipales correspondían al 22% de los Ingresos Corrientes de la Nación con destino a los municipios, con las siguientes asignaciones mínimas: educación 30%; agua potable y saneamiento básico 25%; y, otros 25%.

En consecuencia, entre situado fiscal y participaciones municipales se garantizaba el 46.5% de los Ingresos Corrientes de la Nación para los sectores de mayor sensibilidad como educación y salud; la Carta Superior, tuvo el espíritu de garantizar los recursos suficientes y avanzar en la consecución de metas claras que beneficiarían a los colombianos.

Sin embargo, en el año 2001 bajo el Gobierno de Andrés Pastrana, con el pretexto de generar sostenibilidad macroeconómica a las finanzas del país, se realizó el mayor atentado a los recursos de la educación y la salud mediante la aprobación, en el Congreso de la República, del Acto Legislativo 01 de 2001, el cual, eliminó el situado fiscal y las participaciones municipales y creó el actual Sistema General de Participaciones.

Sin lugar a dudas, haber desligado los recursos de las transferencias a los entes territoriales de los Ingresos Corrientes de la Nación, se constituye en el hito que marca la historia de la





crisis presupuestal por la que atraviesa la educación. Pese a ello, en 2007, el Gobierno de Álvaro Uribe, mediante el Acto Legislativo 04 se ratificó el Sistema General de Participaciones y, nuevamente, entre 2008 y 2016 se estableció que el crecimiento del sistema fuera así: entre 2008 y 2009 inflación más 4%; en el 2010 inflación más 3.5%; y, entre 2011 y 2016 inflación más 3%. En promedio, significó un exiguo crecimiento del 7.2% del sistema.

Al hacer la comparación entre los recursos que han sido asignados al actual Sistema General de Participaciones con el Situado Fiscal y las Participaciones Municipales, se calcula que entre el periodo 2001 a 2020, las entidades territoriales dejaron de percibir por transferencias \$348 billones a precios de 2020 y el sector educación perdió alrededor de \$191,6 billones. Hoy el Sistema General de Participaciones representa apenas el 24% de los Ingresos Corrientes de la Nación.

Toda vez, los recursos son insuficientes para atender las necesidades del sector educativo, año a año sistemáticamente **se han tomado los recursos del Fondo de Pensiones Territoriales FONPET**, para cubrir las necesidades de la educación (pago de nómina y prestaciones sociales) y para régimen subsidiado en salud, así:

- Año 2018: \$1.063 billones para educación.
- Año 2019: \$492.000 millones para educación y \$700.000 millones para salud.
- Año 2020: \$970.000 millones para educación.

A la fecha del FONPET se han tomado \$3.225 billones

Por su parte, los recursos de gratuidad calidad se han ido disminuyendo y el gasto alumno per cápita no ha aumentado desde el año 2018, hoy se sigue asignando apenas \$2.530.000 pesos.

La Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE, en el año 2019 llegó a un acuerdo con el Gobierno Nacional sobre la financiación de la educación, el cual, quedo plasmado en el artículo 188 de la ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo):

ARTÍCULO 188. COMISIÓN PARA LA REVISIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. *Créase una Comisión de alto nivel, que se instalará dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la expedición y entrada en vigencia del presente Plan Nacional de Desarrollo, y sesionará durante los seis (6) meses siguientes, para elaborar una propuesta de acto legislativo que incremente real y progresivamente los recursos del Sistema General de Participaciones.*

La Comisión estará bajo el liderazgo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, y harán parte de ella: el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio del Interior, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación, la Federación Colombiana de Municipios,



Asocapitales y la Federación Nacional de Departamentos, agremiaciones, organizaciones y sectores sociales involucrados en las transferencias del Sistema General de Participaciones.

Con el fin de garantizar a los niños, niñas y jóvenes de Colombia el derecho fundamental a la educación con calidad, financiada y administrada por el Estado, existe la necesidad de una Reforma Constitucional consensuada al Sistema General de Participaciones, con el propósito de incrementar real y progresivamente los recursos financieros que permitan garantizar el cierre de seis brechas: i. acceso universal al sistema educativo público de todos los niños y jóvenes; ii. Canasta educativa para todos los estudiantes del sistema educativo público; iii. Implementación de la jornada única; iv. Infraestructura educativa pública; v. relaciones técnicas alumno docente y alumno grupo y vi. Educación rural.

Para la formulación del proyecto de acto legislativo, el Estado Colombiano, como lo indica el artículo 188 de la ley 1955, lideró la creación de la Comisión de Alto Nivel, así como la creación de mesas técnicas sectoriales. La mesa técnica sectorial del sector educación se reunió y FECODE siempre propició el diálogo mediante propuestas y documentos elaborados con apoyo de quipo técnico y presentó propuesta de fórmula para todo el sistema que permite real y progresivamente atender las necesidades de todos los sectores que dependen de estas transferencias, sin embargo, una vez declarada la emergencia económica, social y ecológica, de manera virtual el 18 de marzo de 2020 se llevó a cabo la sesión que por decisión del Ministerio de Educación daría fin a la mesa técnica de educación. Situación que torpedeó el proceso de consenso del Proyecto de Acto Legislativo.

Cada uno de los actores que integran la Comisión de Alto Nivel hemos presentado fórmulas de crecimiento de las transferencias en un horizonte de 10 años que progresivamente cierre las brechas que van desde los \$58.6 Billones de pesos a hasta \$44.5 billones a precios constantes, **sin embargo, todas apuntan a recuperar la propuesta original de la Constitución Política, es decir 46.% de los Ingresos Corrientes de la Nación, lo que para el sector educativo significara el 27% de los Ingresos Corrientes de la Nación.** Desde FECODE esperamos que los avances y propuestas de dicha comisión de alto nivel sean retomadas considerando los factores macroeconómicos, la participación de los actores que dependen de las transferencias, el tiempo y el consenso de los miembros de la comisión.

Por tanto, en el Gobierno del Presidente Gustavo Petro, la Federación celebra la decisión del Ministro de Educación Dr. Alejandro Gaviria de **reactivar la comisión de alto nivel** que consensuará el proyecto de acto legislativo, que deberá ser radicado el próximo año en el Congreso de la República.

El presente proyecto de acto legislativo, aunque con un fin loable, desconoce:

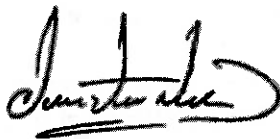
1. La reactivación de la comisión de alto nivel establecida en el artículo 188 de la ley 1955 y las fórmulas presentadas en las sesiones de la misma, con las cuales **se concluye que, el incremento debe ser superior al propuesto en la presente iniciativa.**



2. La intervención del Ministerio de Hacienda durante su primer debate que concluye su oposición al proyecto dado que, considera que el análisis presentado en el proyecto carece de profundidad, y recalca el trabajo que se ha realizado con la comisión de estudios de la descentralización para entregar un diagnóstico. asimismo, hace un llamado a no pensar que el SGP es la única fuente de financiación, ya que, las entidades territoriales también deben realizar aportes:
3. La intervención del Departamento Nacional de Planeación, el cual arguye que el proyecto de acto legislativo no tendrá incidencia por cuanto: **“Lo que plantea el proyecto no necesariamente va a repercutir en el incremento de los recursos, ya que, de acuerdo con unos estudios que ha realizado el DNP refleja que la participación del SGP en los ingresos corrientes de la nación es en promedio 31% y fluctúa entre el 26 y 38%”.**
4. Para avanzar en esta iniciativa es necesario contar con los conceptos de todas las carteras que asumen responsabilidades derivadas del Sistema General de Participaciones.
5. El proyecto, deja de lado al preescolar de tres grados, desconociendo los acuerdos pactados con el Gobierno Nacional, luego de su aprobación en primer debate.

Finalmente desde la Federación reiteramos nuestro compromiso con el derecho humano fundamental a la educación de calidad, gratuita, universal, administrada y financiada por el Estado para los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, en consecuencia, ratificamos que el camino para lograr esta reforma será el consenso de la Comisión de Alto Nivel del artículo 188 de la ley 1955 de 2019 y su posterior radicación y aprobación de la reforma constitucional para tales fines en el Congreso de la República.

Cordialmente,



CARLOS ENRIQUE RIVAS SEGURA.
Presidente FECODE